

INFORME ESPECIAL

OIG-IE-26-012



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico

Evaluación de cumplimiento con la Carta Circular Conjunta
Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04, entre el Departamento de
Hacienda y la Oficina del Inspector General.

18 de mayo de 2026



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO.....	1
BASE LEGAL	2
OBJETIVOS	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN	3
DETALLES DE LA EVALUACIÓN	4
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	5
CONCLUSIÓN.....	6
APROBACIÓN.....	9
INFORMACIÓN GENERAL.....	10

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Preintervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, la “OIG”) realizó una intervención el 20 de febrero de 2026, relacionada con el cumplimiento por la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (en adelante, **JRT**), de la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04 titulada *Requerimiento de Información para Completar la Emisión de los Informes Financieros y Responsabilidad de Directores Financieros de las Entidades* (en adelante, “Carta Circular Conjunta”) entre el Departamento de Hacienda (en adelante, el “DH”) y la OIG, emitida el 28 de mayo de 2025

La evaluación realizada cubrió el período correspondiente al año fiscal 2024-2025.

Se solicitó evidencia sobre los siguientes asuntos:

1. Evidencia del envío al DH del Plan de Trabajo del último mes finalizado, incluyendo una copia del documento correspondiente remitido a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov.
2. Evidencia del envío al DH de la o las Cartas de las auditorías presentadas a la Gerencia (*Management Letters*), de cualquier intervención de un ente fiscalizador o de auditores externos, incluyendo copia de los documentos enviados a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov, del año fiscal 2024-2025.
3. Evidencia del envío al DH de los Planes de Acción Correctiva (PAC), de cualquier intervención de un ente fiscalizador o de auditores externos, incluyendo copia de los documentos enviados a través de informesfinancieros@hacienda.pr.gov, del año fiscal 2024-2025.
4. Conciliaciones bancarias mensuales realizadas para el año fiscal 2024-2025 (aplica a entidades independientes del sistema financiero PRIFAS del DH).
5. Certificación del Director de Finanzas indicando que se registraron todas las transacciones para cada período contable finalizado del año fiscal 2024-2025.
6. Informes mensuales realizados de gastos versus presupuesto para el período contable finalizado del año fiscal 2024-2025.
7. Las entidades que registran sus transacciones directamente en PRIFAS deberán enviar: Certificación de que la entidad entregó al DH, los documentos para que pudieran ser procesados a tiempo, según lo requerido en la Carta Circular Núm. 1300-29-24, emitida por el DH o la información que eventualmente se solicite.

La OIG evaluó la documentación sometida y determinó lo siguiente:

- **La JRT cumplió con 4 de los incisos solicitados:** incisos **1, 5, 6 y 7**.
- **3 incisos resultaron inaplicables:** incisos **2, 3 y 4**, por ausencia de auditorías externas aplicables, ausencia de planes de acción correctiva y por no operar como entidad independiente del sistema PRIFAS.

Conforme a los resultados obtenidos, la entidad demostró cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Carta Circular Conjunta y demás normativas del DH, relacionadas con la administración financiera y el cierre contable.

Es importante aclarar que este informe se basa, exclusivamente, en la documentación provista por la entidad y en la verificación de cumplimiento con los requisitos normativos aplicables. No se realizaron pruebas de operaciones, validación de sistemas ni revisión independiente de la razonabilidad de la información financiera.

La OIG está comprometida en fomentar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que incida sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse a la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, mediante el correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de la página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), y otras normativas aplicables.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, y conforme con las disposiciones de la Carta Circular Conjunta.

OBJETIVOS

Evaluar el cumplimiento de las entidades gubernamentales con los requerimientos dispuestos en la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04, relacionados con la entrega oportuna de información financiera al DH y la disponibilidad de la evidencia necesaria para su verificación por parte de la OIG.

Esto, a su vez, de acuerdo con establecido en las siguientes directrices y normativas aplicables:

- **Carta Circular Núm. 1300-05-22** requiere la preparación y el envío mensual de un Plan de Trabajo detallado para completar los informes financieros y la certificación anual del Director de Finanzas.
- **Carta Circular Núm. 1300-03-22** requiere la entrega de las Cartas de Gerencia (*Management Letters*) y los Planes de Acción Correctiva derivados de auditorías externas o fiscalizaciones.
- **Carta Circular Núm. 1300-29-24** establece las disposiciones aplicables a los procesos de cierre contable, fechas límite y corrección de transacciones para las entidades gubernamentales.
- **Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, establece los principios rectores para la preparación, coordinación y uniformidad de la información financiera gubernamental.
- **Orden Ejecutiva 2021-018** designa al secretario de Hacienda como Principal Oficial Financiero (CFO) y centraliza la responsabilidad del manejo y fiscalización financiera del Gobierno de Puerto Rico.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el año fiscal 2024-2025. La metodología empleada se centró en la inspección de documentos, sin incluir procedimientos de validación operacional, entrevistas o pruebas sustantivas, conforme con el alcance delimitado en la notificación de intervención.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. **Revisión del Requerimiento de Información Inicial**, para determinar los siete (7) incisos sujetos a evaluación.
2. **Evaluación de la documentación provista por la JRT**, la cual incluyó:
 - evidencia del Plan de Trabajo Mensual;
 - certificaciones del Director de Finanzas;
 - informes mensuales de gastos versus presupuesto;
 - certificaciones sobre el procesamiento de transacciones en PRIFAS;

-
-
- la certificación requerida conforme al modelo provisto;
 - y la verificación de aplicabilidad de las Cartas a la Gerencia, los PAC y las conciliaciones bancarias.
3. **Preparación de hojas de trabajo**, para documentar la información recibida, la fecha de entrega, el análisis de cumplimiento y las determinaciones por inciso.
 4. **Evaluación del cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.**
 5. **Determinación final del cumplimiento**, mediante el análisis de la evidencia provista y la conclusión sobre los incisos aplicables e inaplicables del Requerimiento de Información Inicial.

DETALLES DE LA EVALUACIÓN

Mediante la Ley Núm. 15-2017, se creó la OIG para procurar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. Se le dotó de amplias funciones y facultades con el propósito de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría en la gestión gubernamental.

La OIG interviene proactivamente con las entidades cubiertas de la Rama Ejecutiva para promover una sana administración gubernamental. Entre sus responsabilidades se incluyen la realización de estudios, exámenes y evaluaciones necesarias para medir, mejorar y optimizar la efectividad, eficacia y economía en el funcionamiento de estas entidades. El descargue de estas funciones conforma la columna vertebral de la integridad en la administración pública.

Esta misión se complementa con la política pública establecida en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, la cual exige que la contabilidad gubernamental refleje fielmente los resultados de las operaciones financieras y mantenga controles efectivos sobre los recursos públicos.

Como parte de esta política pública, el DH emitió diversas cartas circulares que imponen obligaciones específicas a los directores financieros de las entidades gubernamentales, entre ellas la preparación del Plan de Trabajo Mensual, la entrega de informes financieros, la notificación de hallazgos provenientes de auditorías externas, la remisión de los PAC y la observancia de los procesos de cierre de los sistemas financieros. Estas obligaciones se consolidaron posteriormente mediante la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25 / OIG-CC-2025-04, emitida el 28 de mayo de 2025, la cual requirió que todas las entidades mantuvieran disponible la evidencia necesaria para su verificación por parte de la OIG.

En cumplimiento con estas disposiciones, el 20 de febrero de 2026, la OIG notificó a la **JRT** el inicio de una intervención, para evaluar su cumplimiento con los requerimientos de información

establecidos para el año fiscal 2024-2025. En esa misma fecha, la OIG emitió un requerimiento de información, dirigido a obtener la documentación necesaria para evaluar el cumplimiento de la entidad con las cartas circulares aplicables. La evaluación incluyó la revisión de la información remitida por la **JRT** en respuesta al requerimiento.

Finalmente, la OIG llevó a cabo el análisis de cumplimiento con base en las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, la Ley Núm. 15-2017, el Reglamento Núm. 9135 de la OIG, la Orden Ejecutiva 2021-018 y las cartas circulares pertinentes. Este proceso permitió identificar el grado en que la **JRT** cumplió con los requerimientos establecidos en la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25 / OIG-CC-2025-04.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación, se detallan los resultados de la evaluación realizada:

Resultado 1 – Cumplimiento con el requerimiento sobre el Plan de Trabajo Mensual (Inciso 1)

El Plan de Trabajo Mensual constituye un mecanismo requerido por la Carta Circular Núm. 1300-05-22 del DH para asegurar que las entidades gubernamentales mantengan un proceso contable organizado y que entreguen los informes financieros dentro de los plazos establecidos. Esta carta circular dispone que el plan debe incluir las tareas a realizar durante el mes, los responsables asignados y las fechas límite aplicables al registro, corrección y aprobación de transacciones en los sistemas financieros del Gobierno, y debe remitirse al DH en o antes del día 25 de cada mes.

La **JRT** debía presentar evidencia del Plan de Trabajo correspondiente al último mes finalizado del año fiscal 2024-2025. La entidad remitió el Plan de Trabajo del mes de junio de 2025 en el formato requerido, acompañado de evidencia de su envío al DH, conforme a lo establecido en la carta circular aplicable.¹

Se evaluó la documentación remitida por la JRT y se determinó que cumplió con el Inciso 1 del requerimiento de información.

Resultado 2 – Cumplimiento con el requerimiento sobre Cartas a la Gerencia (Inciso 2)

Las Cartas a la Gerencia (*Management Letters*) constituyen un documento que los auditores externos entregan a las entidades gubernamentales cuando identifican deficiencias en los controles

¹ La Carta Circular Núm. 1300-05-22 establece ocfo@hacienda.pr.gov como dirección de envío, mientras que la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-59-25/OIG-CC-2025-04 hace referencia a informesfinancieros@hacienda.pr.gov. La OIG tomó nota de esta discrepancia, la cual no incide en la determinación de cumplimiento.

internos o recomendaciones relacionadas con auditorías de estados financieros. Según dispone la Carta Circular Núm. 1300-03-22 del DH, las entidades que reciben tales informes tienen la obligación de remitir copia de ellos al DH para propósitos de uniformidad contable y supervisión fiscal.

Se solicitó a la **JRT** evidencia del envío al DH de las Cartas a la Gerencia correspondientes al año fiscal 2024-2025. En respuesta, la **JRT** certificó que no emite estados financieros auditados, y que, como consecuencia, no recibe ni está obligada a remitir Cartas a la Gerencia.

Se evaluó la documentación remitida por la JRT y se determinó que el Inciso 2 resultó inaplicable.

Resultado 3 – Cumplimiento con el requerimiento sobre los PAC (Inciso 3)

Los PAC constituyen el mecanismo mediante el cual las entidades gubernamentales deben atender y corregir deficiencias señaladas por auditores externos, conforme a lo dispuesto en la Carta Circular Núm. 1300-03-22 del DH. Dicha carta circular requiere la preparación y el envío del PAC, únicamente, cuando una auditoría financiera identifica señalamientos o recomendaciones que permanezcan sin atender.

Se solicitó a la **JRT** evidencia del envío de los PAC correspondientes al año fiscal 2024-2025. La **JRT** certificó que no se encuentra bajo PAC y que no tiene la obligación de remitir dicho documento al DH, debido a que no existe un proceso de auditoría financiera que genere señalamientos que ameriten un PAC.

Se evaluó la documentación remitida por la JRT y se determinó que el Inciso 3 resultó inaplicable.

Resultado 4 – Cumplimiento con el requerimiento sobre conciliaciones bancarias mensuales (Inciso 4)

La Carta Circular Conjunta, junto con las disposiciones relacionadas del DH, establece que las entidades que operan cuentas bancarias fuera del Sistema Financiero PRIFAS deben preparar conciliaciones bancarias mensuales para cada período fiscal. Estas conciliaciones permiten verificar que los movimientos reflejados por la entidad coinciden con los registros del banco y constituyen un mecanismo esencial de control fiscal. Asimismo, la Carta Circular Conjunta requiere que dichas conciliaciones se mantengan disponibles para ser presentadas a la OIG ante cualquier requerimiento de información.

Se solicitó a la **JRT** conciliaciones bancarias correspondientes al año fiscal 2024-2025. En respuesta, la entidad certificó no posee cuentas bancarias y que todas sus transacciones fiscales se procesan, exclusivamente, a través del Sistema Financiero PRIFAS, lo cual elimina la obligación

de preparar conciliaciones bancarias. La **JRT** acompañó esta certificación con el inventario de cuentas bancarias requerido, el cual confirma la ausencia de cuentas.

Se evaluó la documentación remitida por la JRT y se determinó que el Inciso 4 resultó inaplicable.

Resultado 5 – Cumplimiento con el registro adecuado de transacciones financieras (Inciso 5)

La Carta Circular Conjunta establece la obligación de que las entidades gubernamentales aseguren que todas las transacciones financieras se registren adecuadamente en los sistemas correspondientes. Esta responsabilidad recae sobre el Director de Finanzas, quien debe certificar que cada período contable del año fiscal bajo evaluación se encuentra debidamente registrado, conforme con dispuesto por el DH.

Se solicitó a la **JRT** la certificación que acreditara el registro de todas las transacciones correspondientes al año fiscal 2024-2025. La entidad remitió una certificación suscrita por la Directora de la División de Servicios Administrativos, quien confirmó que supervisa las funciones financieras de la **JRT** y que todas las transacciones del período fiscal evaluado fueron registradas, conforme a los requisitos aplicables.

Se evaluó la documentación remitida por la JRT y se determinó que cumplió con el Inciso 5 del requerimiento de información.

Resultado 6 – Cumplimiento con el requerimiento sobre informes mensuales de gastos versus presupuesto (Inciso 6)

La Carta Circular Conjunta establece que las entidades gubernamentales deben preparar y someter informes mensuales que reflejen la relación entre los gastos incurridos y el presupuesto aprobado, como parte de los controles fiscales y la transparencia en el uso de fondos públicos. Dichos informes deben prepararse para cada período contable finalizado y mantenerse disponibles para ser presentados a la OIG ante cualquier requerimiento de información. Se le solicitó a la **JRT** la entrega de estos informes para el año fiscal 2024-2025.

La **JRT** remitió las proyecciones presupuestarias mensuales correspondientes al período evaluado, debidamente firmadas y certificadas por fuente de fondos, conforme a lo requerido.

Se evaluó la documentación remitida por la JRT y se determinó que cumplió con el Inciso 6 del requerimiento de información.

Resultado 7 – Cumplimiento con el requerimiento sobre certificación del procesamiento oportuno de documentos (Inciso 7)

La Carta Circular Núm. 1300-29-24 del DH establece los parámetros y plazos para la radicación y procesamiento de los documentos requeridos por dicho organismo, a fin de garantizar uniformidad, exactitud y puntualidad en el flujo de información fiscal de las entidades gubernamentales. Las entidades están obligadas a asegurar que todo documento requerido sea procesado dentro de los tiempos establecidos en la citada carta circular.

Se solicitó a la **JRT** evidencia que confirmara el procesamiento oportuno de todos los documentos conforme con la Carta Circular Núm. 1300-29-24. En cumplimiento con este requerimiento, la **JRT** remitió una certificación suscrita por la Directora de la División de Servicios Administrativos, mediante la cual afirmó que todos los documentos aplicables fueron procesados a tiempo, según lo establecido en la normativa vigente.

Se evaluó la documentación remitida por la JRT y se determinó que cumplió con el Inciso 7 del requerimiento de información.

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis efectuado sobre la documentación remitida por la **JRT**, se evaluó el cumplimiento de los incisos 1 al 7 relacionados con aspectos fiscales, administrativos y de control interno requeridos por la OIG. La **JRT** presentó evidencia documental y certificaciones que atienden cada uno de los requerimientos, conforme con las disposiciones aplicables al DH y la normativa vigente.

La evaluación realizada reflejó que la **JRT cumplió** con los incisos 1, 5 y 6, los cuales corresponden, respectivamente, al envío del Plan de Trabajo Mensual, la certificación del registro de transacciones y la entrega de los informes mensuales de gastos versus presupuesto. De igual manera, se constató que la agencia **cumplió** con el inciso 7, mediante la certificación que acredita que todos los documentos requeridos fueron procesados dentro de los plazos dispuestos por la Carta Circular Núm. 1300-29-24. Por otro lado, se confirmó la **inaplicabilidad** debidamente certificada de los incisos 2, 3 y 4, relativos a las Cartas de Gerencia, los PAC y las conciliaciones bancarias, en virtud de que la **JRT** no emite estados financieros auditados, no se encuentra bajo señalamientos que ameriten un PAC y no administra cuentas fuera del sistema PRIFAS.

En consideración a todo lo anterior, se concluye que la **JRT** atendió los requerimientos del proceso de intervención conforme a la normativa fiscal y administrativa aplicable, y que la documentación sometida cumple con los requisitos formales y de contenido establecidos por la OIG.

La OIG agradece la colaboración provista por el personal de la **JRT** durante el proceso de evaluación.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar porque se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 18 de mayo de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Pedro Roldán Román, MBA, CIGA
Inspector Auxiliar



Lcdo. Ricardo J. Zayas Vélez, MSA, CIGC
Director del Área de Preintervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov